



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 28 de septiembre de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, tres de octubre de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00215-00
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SAS
DEMANDADO: ROGER STEVEN CORREA URQUINA

Al revisar la presente demanda ejecutiva, propuesta por el BANCOLOMBIA S.A.S, mediante apoderado judicial, contra el señor ROGER STEVEN CORREA URQUINA, encuentra el despacho que no reúne los requisitos legales exigidos por lo siguiente:

- Vistas las pretensiones, encuentra el despacho que la pretensión 1.2.1 no es clara y precisa, por cuanto, el demandante solita los intereses de mora a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas conforme a las fechas que se indicaron en el hecho 1.1.1, debiendo indicar claramente y una a una las fechas de vencimiento de las cuotas, en virtud del artículo 82 numeral 4 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane lo señalado, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO: Reconocer personería legal amplia y suficiente al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. ____, hoy **4 de octubre de 2023.**

El secretario,



JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA

CONTROL DE EJECUTORIA:

9 de octubre de 2023.- Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto anterior de fecha 3 de octubre de 2023. Inhábiles 7 y 8 de octubre de 2023. Con recurso () Sin recurso ().

El secretario,



JUAN JOSE PINZON VALENCIA.